

**I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
A L C A L D I A**

DA N° 0786 2019.

PIRQUE, 06 de Noviembre de 2019

LA ALCALDIA DECRETA HOY, LO QUE SIGUE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- La sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Pirque, del segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de noviembre de 2016.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 942, de fecha 07 de diciembre de 2016, por el cual asume como Alcalde de la Comuna de Pirque Don Cristian Balmaceda Undurraga.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 588, de fecha 07 de octubre de 2019; el cual establece las subrogancia de las Direcciones Municipales.
- 4.- Ordenanza de Áridos de la Municipalidad de Pirque, Decreto Exento N°560 de fecha 28 de diciembre de 1995 y sus modificaciones.
- 5.- Carta de fecha 17 de junio de 2016, de Don Pablo Rosales Ponce, al Director de Obras, ingresa estudio para banco arenoso, que esta ubicado al costado aguas abajo del Puente San Ramón.
- 6.- Ord. 90/2016, de fecha 22 de junio de 2016, del Director de Obras Municipales a Luis Muñoz Arevalo, Director Regional de Obras Hidráulicas Región Metropolitana, para revisión técnica del proyecto para banco arenoso en Río Maipo.
- 7.- Ord. N°1450 de fecha 07 de noviembre de 2016, del Director Reg. de Obras Hidráulicas Región Metropolitana, a Director de Obras, como resultado de la revisión de los nuevos antecedentes, se concluye que las observaciones formuladas por esta Dirección han sido subsanadas.
- 8.- Memorándum N°10/2017 de fecha 05 de enero de 2017, del Director de Obras, en el cual se solicita al Alcalde autorización para banco arenoso en Río Maipo. Documento que cuenta con autorización.
- 9.- Ord. N°281 de fecha 07 de octubre de 2019, del Director de Obras, a Pablo Rosales Ponce, donde se le informa las condiciones para obtener la Concesión para banco arenoso en Río Maipo.
- 10.- Carta con fecha 29 de octubre de 2019, de Pablo Rosales Ponce a Director de Obras, en la cual acepta las condiciones indicadas en Ord. N°281/2019.
- 11.- Informe de fecha 25 de septiembre de 2019, del Director de Obras Municipales (S) a Honorable Concejo Municipal de Pirque, a fin de autorizar a Don Pablo Rosales Ponce, para renovar su permiso precario para la extracción de áridos desde un Banco Arenoso, ubicado al costado poniente del Puente San Ramón.
- 12.- Certificado N°267 de fecha 27 de septiembre de 2019, del Secretario Municipal, donde certifica que en Sesión Ordinaria N°103 de fecha 26 de septiembre de 2019, el Honorable Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes presentes, aprueba autorizar extracción de áridos desde el banco arenoso, al Sr. Pablo Rosales Ponce, ubicado al costado poniente del puente San Ramón, por un período de 10 años, con la observación que mantenga limpias las calles inmediatamente aledañas por las que transitan sus vehículos.
- 13.- La consideración presente en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en el Artículo 36.- Los Bienes Municipales o Nacionales de Uso Público, incluido su subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos.

14.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones, en el Artículo N°5, letra c), Artículo 12 y Artículo 63 letras f) e i).

DECRETO

OTÓRGUESE A DON PABLO ROSALES PONCE, R.U.T.: [REDACTED] con domicilio en Conde de la Conquista N°14, Villa San Ramón, comuna de Pirque, Concesión para Banco Arenero Decantador en Río Maipo, específicamente en un tramo de 4.800 mts.2 sectores localizado entre las siguientes coordenadas, E:353716 y S:6277966, ubicado al costado poniente del Puente San Ramón, Esta Concesión de explotación mecanizada se otorgará bajo las siguientes condiciones:

1.- Por un período de 10 años, hasta el 02 de octubre del 2029.

2.- La forma de pago se basará en la Ordenanza Local Vigente de Derechos Municipales, en materia de “Extracción de Áridos desde Bienes Nacionales de Uso Público o Propiedad Privada”,

- Por concepto de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, específicamente por concepto de banco arenoso en los ríos de Pirque, por mts. 2 anual.
- Por concepto de extracción de arenas, rípios u otros materiales de un Bien Nacional de uso Público, desde pozos decantadores de canales u otros por M3 extraídos.

3.- El permisionario deberá presentar en esta Dirección, una declaración mensual de extracción de áridos, si no hubo extracción también deberá declararlo, la no presentación de esta documentación tendrá una multa de 1 a 5 UTM.

4.- Para los camiones que retiren el material deberán circular con una guía Municipal de transporte de áridos timbrada por la Dirección Obras de este Municipio, la cual permitirá calcular mensualmente los volúmenes extraídos.

5.- El permisionario deberá cumplir horario de actividad en el río, con el fin de mantener el resguardo de su entorno, por lo que de Lunes a Viernes se realizarán faenas desde las 08:00 a 19:00 hrs., y los días Sábados desde las 09:00 a 14:00 hrs., el día Domingo no se autoriza realizar actividades en el sector.

6.- El permisionario se hace responsable de cualquier daño o perjuicio a terceros producto de las faenas de extracción.

7.- El permisionario se hace responsable de mantener limpias las calles in mediatamente aledañas por las que transitan sus vehículos.

8.- El Permisionario deberá presentar una boleta de garantía por un valor de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), **que deberá renovar cada dos años**, tomada a favor de la Municipalidad de Pirque, por la duración del permiso otorgado más 90 días a la fecha de término de la Concesión.

La renovación de la garantía debe ser en forma oportuna antes de su vencimiento. En caso de que no se renueve oportunamente, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía. En tal caso, la Municipalidad quedará facultada para poner término al otorgamiento de la Concesión. Por Ordenanza de Áridos de la Municipalidad de Pirque, Decreto Exento N°560 de fecha 28 de diciembre de 1995 y sus modificaciones.

9.- Dicha explotación debe ajustarse a los lineamientos de la DOH. de la Dirección de Obras Municipales y la Ordenanza sobre derechos por permisos, concesiones y servicios municipales, de la Municipalidad de Pirque.

10.- Se deja Constancia que la Concesión, la Municipalidad podrá darle término o suspenderla, en cualquier momento cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común, cuando ocurran otras razones de interés público, o cuando por razones de la naturaleza misma del río o estero, sea perjudicial o peligroso para el ecosistema la mantención de la Concesión.

El incumplimiento grave a las obligaciones impuestas en el contrato, especialmente a las normas técnicas o de índole económicas, dará derecho a la Municipalidad en forma unilateral, a poner término a la Concesión, sin obligación de indemnización alguna. El Decreto que ponga fin a la Concesión deberá ser fundado.

FISCALICE la correcta ejecución de esta resolución la Dirección de obras Municipales.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
MARTÍN LECAROS FERNÁNDEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA
 ALCALDE

CBU/MLF/NSS/BBS/mas.

DISTRIBUCION:

- SECMU.
- Dirección de Control.
- Dirección de Obras.
- Finanzas.
- * - Operaciones.
- Destinatario.

